

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACUERDO COMERCIAL No. 18
Sector de la industria fotográfica
Sexto Protocolo Adicional

ALADI/AAP.C/18.6
19 de diciembre de 1985

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 22 del Acuerdo Comercial no. 18 suscrito por los Gobiernos de Argentina, Brasil, México, Uruguay y Venezuela en el sector de la industria fotográfica con fecha 24 de diciembre de 1982, los Plenipotenciarios que suscriben el presente Protocolo Adicional, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron presentados en buena y debida forma, depositados en la Secretaría General de la Asociación,

ACUERDAN:

Artículo 1o.- Ajustar la clasificación de los productos comprendidos en el sector industrial del Acuerdo a la Nomenclatura Arancelaria de la Asociación (NALADI) en la forma que se establece en el presente Protocolo.

Artículo 2o.- Sustituir las preferencias pactadas por los países signatarios para la importación de los productos negociados, por las que se registran en el Anexo 1 del presente Protocolo.

Artículo 3o.- Sustituir el Anexo III del Acuerdo que contiene los requisitos específicos de origen aplicables a los productos negociados, por el que se registra en el Anexo 2 del presente Protocolo.

Artículo 4o.- El presente Protocolo rige a partir del 1o. de enero de 1986.

//

ANEXO 1

PREFERENCIAS ACORDADAS PARA LA IMPORTACION
DE LOS PRODUCTOS NEGOCIADOS

	<u>Página</u>
A) Preferencias acordadas entre Argentina, Brasil, Mé <u>x</u> ico y Uruguay	7
B) Preferencias acordadas entre Argentina, Brasil y México	23
C) Preferencias acordadas entre Argentina, México y Uruguay	25
D) Preferencias acordadas entre Argentina y Brasil	27
E) Preferencias acordadas entre Argentina y México	29
F) Preferencias acordadas entre Argentina y Uruguay	31
G) Preferencias acordadas entre Argentina y Venezuela	34
H) Preferencias acordadas entre Brasil y México	36
I) Preferencias acordadas entre Brasil y Uruguay	37
J) Preferencias acordadas entre Brasil y Venezuela	40
K) Preferencias acordadas entre México y Venezuela	43
L) Preferencias acordadas entre Uruguay y Venezuela	45

3

//

//

NOTAS COMPLEMENTARIAS

1. Argentina

La importación de los productos negociados queda sujeta, sin perjuicio de las condiciones establecidas para cada caso, al cumplimiento de las disposiciones siguientes:

a) Decreto no. 4.070/84 de 28/XII/84 y disposiciones complementarias.

Establece que las importaciones quedan sujetas al régimen de Certificados de Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación (DJNI) en los términos previstos en dicho Decreto.

b) A la constitución de un depósito bancario que se regulará de conformidad con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Economía no. 1.325 de 28 de diciembre de 1984 y disposiciones conexas.

Dicho depósito podrá ser destinado al pago de los derechos que tributen las mercaderías objeto de su constitución, en cuyo caso su devolución podrá operar antes del vencimiento del plazo mínimo establecido para su permanencia.

c) A la percepción de la tasa consular establecida por decreto no. 1.411/83, cuya cuantía es del 2 por ciento aplicado sobre el valor de la factura comercial y cuyo monto es destinado al pago de los derechos de importación correspondiente.

d) A la percepción de una tasa de estadística, establecida por decretos nos. 604 y 605/84, cuya cuantía es del 3 por ciento aplicado sobre el valor CIF, y es exigible en el momento de la liquidación de los derechos de importación correspondientes.

e) Al pago del valor FOB o CyF de las importaciones de los productos negociados en plazos no inferiores a los 90 días, a contar desde la fecha de embarque, incluyendo en su caso el valor de los respectivos intereses de financiación, salvo para los productos originarios y procedentes de la República Federativa del Brasil, negociados en el presente Acuerdo en los que no se exige plazo mínimo de pago.

f) Los productos negociados en el presente Acuerdo originarios y procedentes de la República Federativa del Brasil, tendrán, asimismo, un tratamiento preferencial en términos de emisión automática de autorizaciones de importación.

2. Brasil

La importación de los productos negociados queda sujeta, sin perjuicio de las condiciones establecidas para cada caso, al cumplimiento de las disposiciones siguientes:

a) A la percepción de la tasa de mejoramiento de puertos (3 por ciento) establecida por la ley no. 3.421 de 10/VIII/38, artículo 2o., letra A y los decretos -leyes nos. 415 y 1.507 de 10/I/69 y 23/XII/76, respectivamente.

//

//

- b) Al impuesto sobre operaciones financieras (20 por ciento) establecido por decretos-leyes nos. 1.783 y 1.844 de 18/IV/80 y 30/XII/80, respectivamente y la Resolución no. 816 del Banco Central del Brasil de fecha 7/IV/83.
- c) A los programas establecidos por la CACEX de conformidad con lo dispuesto por la Resolución no. 125, de 5/VIII/80 del CONCEX, salvo para los productos originarios y procedentes de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay en cuyo caso, siempre que los documentos de importación estén extendidos correctamente, las respectivas guías de importación serán emitidas con carácter automático.

Asimismo la CACEX autorizará en los comunicados respectivos, el registro de nuevos importadores para los productos originarios y procedentes de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay incluidos en este Acuerdo.

- d) La contratación de cambio de importación para liquidación futura, destinada a la apertura de la carta de crédito, queda condicionada al depósito del 100 por ciento del valor, en cruzeiros, de la respectiva operación -Comunicado GECAM No. 312, de 4/VII/76. La liberación del referido depósito se hará efectiva por el exacto valor depositado, en la fecha de liquidación de operaciones de cambio.

3. México

- a) Los productos incluidos en el presente Anexo tributarán, asimismo:
 - i) Un derecho adicional del 3 por ciento aplicable sobre el monto del impuesto general de importación (artículos 35 y 57 de la Ley Aduanera); y
 - ii) Derecho consular percibido en pesos mexicanos (Código Aduanero, decreto de 11/II/72 y decreto publicado en el Diario Oficial de 19/IV/78).
- b) La importación de toda clase de productos, de cualquier origen, está sujeta al régimen de licencia previa conforme lo establece la Tarifa del Impuesto General de Importación con las excepciones expresamente previstas en la referida Tarifa.

4. Uruguay

- a) Los productos incluidos en este Anexo están sujetos además al pago de: i) la tasa de movilización de bultos; y ii) derechos consulares, cuando las mismas están integradas en la tasa global arancelaria correspondiente de la Nomenclatura Arancelaria de Importación (NADI).
- b) El Gobierno del Uruguay aplica con carácter general un recargo mínimo -no discriminatorio- del 10 por ciento, que grava la importación de toda mercancía y de todo origen, con excepción de aquellas que tengan fijado un recargo mayor (decreto no. 125/1977 de 2 de marzo de 1977).

En consecuencia, el gravamen residual resultante de la aplicación de la preferencia porcentual pactada no podrá ser inferior en ningún caso a 10 por ciento.

mas

//

//

c) Las denuncias de importación cursadas ante el Banco de la República Oriental del Uruguay que amparen la importación de productos negociados por el Uruguay en el presente Acuerdo, originarios y procedentes de la República Federativa del Brasil, serán emitidas con carácter automático siempre que estén extendidas adecuadamente.

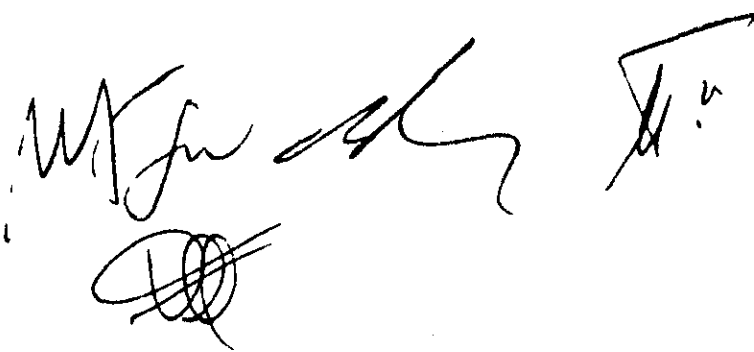
5. Venezuela

La importación de los productos negociados queda sujeta, asimismo:

Al pago de la tasa por servicios de aduanas, cuyo monto es de 3,5 por ciento aplicable sobre el valor normal de las mercaderías en aduana (Ley Orgánica de Aduanas, artículo 3o., ordinal 6o. y artículos 36 a 39 del decreto no. 3.026 (Reglamento) de 23 de enero de 1979).

ABREVIATURAS

- LI - Libre importación
- LI* - Suspendida temporariamente la emisión de guía de importación
- EP - Estudio previo de la Secretaría de Industria
- LP - Licencia previa
- IREN - Importación reservada al Ejecutivo Nacional



//

//

A) PREFERENCIAS ACORDADAS ENTRE ARGENTINA, BRASIL, MEXICO Y URUGUAY

NALADI	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PAIS	ARANCEL NACIONAL	TERCEROS PAISES		ACUERDO		OBSERVACIONES
				REGIMEN LEGAL	GRAVAMENES AD-VALOREM	REGIMEN LEGAL	PREFERENCIA PORCENTUAL	
1	2	3	4	5	6	7	8	9
37.01.0.01	Placas fotográficas y películas planas, sensibilizadas, sin impresionar, de materias distintas del papel, cartón o tejido, para radiografía	AR	37.01.00.01.01	EP	48	LI	10	Cupo de 1.000.000 de metros cuadrados en conjunto con el ítem 37.02.1.01, por aplicación de cláusulas de salvaguardia
		BR	37.01.01.01 37.01.01.02 37.01.01.99	LI LI	39 9	LI LI	87 44	
		ME	37.01.A002	LI	10	LI	90	
37.01.0.02	"Filmpacks" con sustancias para su revelado instantáneo	AR	37.01.00.01.02 37.01.00.02.01	LI	20	LI	20	
		BR	37.01.02.99 37.01.03.99	LI LI	15 30	LI	20	
		ME	37.01.A003	LI	50	LI	94	
37.01.0.99	Las demás placas fotográficas y películas planas, sensibilizadas, sin impresionar, en materias distintas del papel, cartón o tejido	AR	37.01.00.01.99	EP	48	LI	74	Lámina de poliéster de ácido ftálico que lleva en una de sus caras una resina poliacrílica con muy pequeña cantidad de cromato de sodio

//

//

1	2	3	4	5	6	7	8	9
37.01.0.99 (Cont.)		AR	37.01.00.02.99	LI	48	LI	35	Para fotografías policromas
		AR	37.01.00.01.03	LI	48	LI	40	Chapas de aleación de aluminio en su mayor proporción y silicio, recubierta con una resina acrílica fotopolimerizable para fotografado
		AR	37.01.00.01.04 37.01.00.02.99 37.01.00.01.99	LI EP	48 48	LI	58	Las demás, incluso chapas trimetálicas (acero, cobre, cromo) y/o bimetálicas (acero, cromo) recubiertas con materiales sensibles a la luz o tratadas, exclusivamente para fotolitografía (off-set)
		BR	37.01.03.01 37.01.04.01	LI	45	LI	93	Chapas de aluminio recubiertas con materiales sensibles a la luz o tratadas exclusivamente para fotolitografía (off-set). Esta preferencia beneficia exclusivamente a Uruguay
		BR	37.01.03.99 37.01.04.99	LI LI	30 15	LI	67	Las demás, incluso las chapas trimetálicas (acero, cobre, cromo) y/o bimetálicas (acero, cromo) recubiertas con materiales sensibles a la luz o tratadas, exclusivamente para fotolitografía (off-set)

//

1	2	3	4	5	6	7	8	9
37.01.0.99 (Cont.)		ME	37.01.A005	LI	25	LI	93	Chapas de aluminio con materiales sensibles a la luz o tratadas, para fotolitografía (off-set). Esta preferencia beneficia exclusivamente a Uruguay
		ME	37.01.A001 } 37.01.A006 } 37.01.A007 } 37.01.A999 }	LI LI	20 } 25 }	LI	93	Las demás
37.02.1.01	Películas sensibilizadas, sin impresionar, perforadas o no, en rollos o en tiras, para radiografía	AR	37.02.00.01.01	EP	48	LI	25	En bobinas con ancho útil no inferior a 100 cm. y longitud no inferior a 100 mts.
		AR	37.02.00.01.02	LI	48	LI	10	Preparadas para el consumo
		BR	37.02.01.01	LI	39	LI	87	Films radiográficos comunes, propios para uso médico, sensibilizados en las dos caras. Cupo de 1.000.000 de metros cuadrados en conjunto con el ítem 37.01.0.01 por aplicación de cláusulas de salvaguardia
		BR	37.02.02.00	LI	20	LI	75	Sensibilizadas en una cara para radiografía
		BR	37.02.01.02 } 37.02.01.99 }	LI	9	LI	44	Las demás
		ME	37.02.A001	LI	25	LI	90	
37.02.2.01	Películas sensibilizadas, sin impresionar no perforadas, en rollos o en tiras, para imágenes monocromas	AR	37.02.00.01.06	LI	20	LI	40	Películas pancromáticas para selección de colores, para artes gráficas.
		AR	37.02.00.01.03	LI	48	LI	40	Películas en rollos para microfilms de 16 y 35 mm.

1	2	3	4	5	6	7	8	9
37.02.2.01 (Cont.)		AR	37.02.00.01.10 37.02.00.01.11	LI LI	20 48	LI	10	Para fotografías monocromas
		AR	37.02.00.01.07	EP	20	LI	20	De aluminio, sensibilizadas con colorantes diazoicos
		AR	37.02.00.01.09	LI	20	LI	20	Fotopolimerizables, sensibilizados a base de compuestos acrílicos
		AR	37.02.00.01.99	EP	48	LI	20	Los demás
		BR	37.02.03.02	LI	10	LI	50	Filmes cinematográficos de 35 mm.
		BR	37.02.03.01 37.02.03.03 37.02.03.04 37.02.03.05 37.02.03.06 37.02.03.07 37.02.03.99	LI LI	20 30	LI	75	Los demás
		ME	37.02.A002	LI	25	LI	55	
37.02.2.02	Películas sensibilizadas, sin impresionar, no perforadas, en rollos o en tiras, para imágenes policromas	AR	37.02.00.02.05 37.02.00.02.09 37.02.00.02.99	LI LI	20 48	LI	40	
		BR	37.02.04.02	LI	10	LI	50	Filmes cinematográficos de 35 mm.
		BR	37.02.04.01 37.02.04.03 37.02.04.04 37.02.04.05 37.02.04.06 37.02.04.99	LI	20	LI	75	Las demás

1	2	3	4	5	6	7	8	9
37.02.2.02 (Cont.)		ME	37.02.A003	LI	25	LI	80	
37.02.3.01	Películas sensibilizadas, sin impresionar, perforadas, en rollos o en tiras, para imágenes monocromas	AR	37.02.00.01.03	LI	48	LI	40	Película en rollos para microfilms de 16 y 35 mm.
		AR	37.02.00.01.10 37.02.00.01.11	LI LI	20 48	LI	25	Para fotografías monocromas
		AR	37.02.00.01.05	LI	20	LI	95	Para cinematografía, monocromas
		AR	37.02.00.01.08	LI	20	LI	95	Bandas y películas para la impresión de sonido por procedimientos fotoeléctricos
		AR	37.02.00.01.99	EP	48	LI	25	Los demás
		BR	37.02.03.02	LI	10	LI	50	Films cinematográficos de 35 mm.
		BR	37.02.03.01 37.02.03.03 37.02.03.04 37.02.03.05 37.02.03.06 37.02.03.07 37.02.03.99	LI LI	20 30	LI	75	Las demás
		ME	37.02.A008	LI	25	LI	67	Para fotografía
		ME	37.02.A004	LI	25	LI	80	Para cinematógrafo hasta de 16 mm. de ancho, en blanco y negro
		ME	37.02.A005	LI	25	LI	85	Para cinematógrafo de más de 16 mm. de ancho, en blanco y negro

1	2	3	4	5	6	7	8	9
37.02.3.02	Películas sensibilizadas, sin <u>im</u> presionar, perforadas, en rollos o en tiras, para imágenes <u>poli</u> cromas	AR	37.02.00.02.05 37.02.00.02.09	LI LI	20 48	LI	47	Para fotografía, policromas
		AR	37.02.00.02.03	LI	20	LI	95	Para cinematografía policroma
		AR	37.02.00.02.01	LI	24	LI	57	Cargadores (Pack y similares)
		BR	37.02.04.02	LI	10	LI	50	Films cinematográficos de 35 mm.
		BR	37.02.04.01 37.02.04.03 37.02.04.04 37.02.04.05 37.02.04.06 37.02.04.99	LI	20	LI	75	Los demás
		ME	37.02.A009	LI	40	LI	88	Para fotografía policroma con <u>an</u> cho superior a 16 mm. sin exceder de 35 mm.
		ME	37.02.A012	LI	25	LI	83	Para fotografía policroma con <u>an</u> cho igual o inferior a 16 mm.
		ME	37.02.A006	LI	25	LI	75	Para cinematógrafo, hasta de 16 mm. de ancho, en colores
		ME	37.02.A007	LI	25	LI	75	Para cinematógrafo, de más de 16 mm. de ancho, en colores
37.03.1.01	Papeles y cartulinas, sin <u>impre</u> sionar, para imágenes monocromas	AR	37.03.00.01.01	LI	48	LI	87	Papel para fotocopia en seco, con proceso de revelación térmico
		AR	37.03.00.01.02	LI	43	LI	40	Papel termosensible no <u>diag</u> ramado, para registradores <u>eléctri</u> cos y/o electrónicos

1	2	3	4	5	6	7	8	9
37.03.1.01 (Cont.)		AR	37.03.00.01.04 37.03.00.01.03 37.03.00.01.99	LI EP	48 } 48 }	LI	20	Los demás, excepto papel heliográfico
		BR	37.03.01.00	LI	45	LI	87	Papel utilizado en máquinas copadoras o reproductoras y cuyo revelado se hace por la acción del calor
		BR	37.03.01.00	LI	45	LI	60	Las demás, excepto papel heliográfico
		ME	37.03.A009	LI	25	LI	75	Papel para fotografía
		ME	37.03.A010	LI	10	LI	80	Papeles en rollos maestros para exposiciones fotográficas no perforadas, de uso en las artes gráficas, con peso unitario igual o mayor a 60 kg.
		ME	37.03.A002	LI	20	LI	87	Sensibilizados para fotografía tamaño tarjeta postal
		ME	37.03.A004	LI	40	LI	97	Papel utilizado en máquinas copadoras o reproductoras y cuyo revelado se hace por la acción del calor
		ME	37.03.A005	LI	40	LI	93	Papeles y cartulinas, sensibilizados, sin impresionar, para usarse exclusivamente en máquinas fotocopadoras
37.03.1.02	Papeles y cartulinas, sin impresionar, para imágenes policromas	AR	37.03.00.02.01 37.03.00.02.99	LI	24	LI	43	

1	2	3	4	5	6	7	8	9
37.03.1.02 (Cont.)		BR	37.03.02.00	LI	45	LI	60	
		ME	37.03.A002	LI	20	LI	87	Sensibilizados para fotografía tamaño tarjeta postal
		ME	37.03.A011	LI	25	LI	85	Papeles para fotografía
37.03.2.01	Tejidos sensibilizados, sin impresionar, para imágenes monocromas	AR	37.03.00.01.99	EP	48	LI	33	
		BR	37.03.01.00	LI	45	LI	33	
		ME	37.03.A001	LI	20	LI	67	
37.03.2.02	Tejidos sensibilizados, sin impresionar, para imágenes policromas	AR	37.03.00.02.01 37.03.00.02.99	LI	24	LI	33	
		BR	37.03.02.00	LI	45	LI	33	
		ME	37.03.A001	LI	20	LI	67	
37.03.3.01	"Filmpacks" con sustancias para su revelado instantáneo	AR	37.03.00.02.99	LI	24	LI	62	Para imágenes policromas
		AR	37.03.00.01.99	LI	48	LI	62	Los demás
		BR	37.03.01.00 37.03.02.00	LI	45	LI	40	Con soportes de papeles y cartulinas para imágenes monocromas o policromas
		ME	37.03.A008	LI	25	LI	93	Con soportes de papeles y cartulinas para imágenes monocromas o policromas, tamaño tarjeta postal
37.08.0.01	Emulsiones sensibles	AR	37.08.00.00.00	LI	45	LI	50	
		AR	37.08.00.00.00	LI	45	LI	50	Emulsiones sensibles a base de resinas fotopolimerizables

1	2	3	4	5	6	7	8	9
37.08.0.01 (Cont.)		BR	37.08.01.00	LI	30	LI	49	
		BR	37.08.01.00	LI	30	LI	49	Emulsiones sensibles a base de re sinas fotopolimerizables
		ME	37.08.A004	LI	40	LI	87	Emulsiones sensibles a base de re sinas fotopolimerizables
		ME	37.08.A003	LI	40	LI	75	
37.08.0.02	Fijadores	AR	37.08.00.00.00	LI	45	LI	43	
		BR	37.08.02.00	LI	70	LI	43	
		ME	37.08.A001	LI	25	LI	25	
37.08.0.03	Reveladores	AR	37.08.00.00.00	LI	45	LI	43	Reveladores, incluso rellenado- res, regeneradores, reforzadores, activadores y los reveladores que contengan principalmente resinas termoplásticas, con o sin negro de humo o colorantes, con o sin vehículos portadores para apar- tos de fotocopia por sistema óp- tico incluyendo los llamados "to- ner"
		BR	37.08.03.02 37.08.03.99	LI	70	LI	79	Reveladores que contengan princi- palmente resinas termoplásticas, con o sin negro de humo o coloran- tes, con o sin vehículos portado- res para aparatos de fotocopia por sistema óptico
		BR	37.08.03.99	LI	70	LI	50	Los demás reveladores incluso re- llenadores, regeneradores, refor- zadores, activadores

//

1	2	3	4	5	6	7	8	9
37.08.0.03 (Cont.)		ME	37.08.A005	LI	40	LI	67	Reveladores que contengan principalmente resinas termoplásticas, con o sin negro de humo o colorantes, con o sin vehículos portadores, para aparatos de fotocopia por sistema óptico
		ME	37.08.A001	LI	25	LI	50	Excepto reveladores que contengan principalmente resinas termoplásticas, con o sin negro de humo o colorantes, con o sin vehículos portadores, para aparatos de fotocopia por sistema óptico
90.01.0.99	Condensadores ópticos	ME	90.01.A011	LI	10	LI	85	
90.02.0.01	Objetivos para cámaras fotográficas, cinematográficas y aparatos de proyección	AR	90.02.00.01.01	EP	48	LI	50	Objetivos menisco para fotografía y cinematografía
		AR	90.02.00.01.05	LI	20	LI	50	Los demás
		BR	90.02.01.01	LI	45	LI	50	
		ME	90.02.A001	LI	40	LI	88	Para cámaras fotográficas
		ME	90.02.A003	LI	40	LI	67	Para cámara cinematográfica y para aparatos de proyección
90.07.1.01	Aparatos fotográficos de foco fijo (tipo cajón)	AR	90.07.01.99.00	EP	48	LI	34	Precio oficial US\$ 4 por unidad
		BR	90.07.01.01 90.07.01.02 90.07.01.03 90.07.01.99	LI*	85	LI	55	De valor mínimo por unidad CIF US\$ 4
		ME	90.07.A001	LI	50	LI	96	

//

1	2	3	4	5	6	7	8	9
90.07.1.04	Aparatos fotográficos para copiar documentos	AR	90.07.01.08.00	LI	24	LI	64	Para microfilmación
		AR	90.07.01.99.00	EP	48	LI	66	Los demás
		BR	90.07.04.99	LI	45	LI	67	
		ME	90.07.A008	LI	25	LI	67	
90.07.1.05	Aparatos fotográficos utilizados en los talleres de composición de clisés de imprenta	AR	90.07.01.05.00	LI	24	LI	64	
		BR	90.07.01.06	LI	30	LI	90	De valor mínimo por unidad CIF US\$ 8
		ME	90.07.A007	LI	10	LI	50	Prensas de vacío, para fotocomposición de clisés
		ME	90.07.A006 90.07.A009	LI	10	LI	50	Los demás
90.07.1.99	Los demás aparatos fotográficos	AR	90.07.01.99.00	EP	48	LI	22	Cámaras fotográficas de 35 mm. sin telémetro ni fotómetro. (Precio oficial US\$ 10 por unidad)
		AR	90.07.01.03.00	LI	20	LI	20	Con fotómetros y/o telémetros incorporados o sistemas similares
		AR	90.07.01.04.00	LI	20	LI	20	Automáticos, combinados total o parcialmente
		AR	90.07.01.01.00	EP	48	LI	60	Cámaras fotográficas de galería
		AR	90.07.01.02.00	EP	20	LI	33	Cámaras fotográficas con recámara de revelado instantáneo
		BR	90.07.04.99	LI*	30	LI	87	Cámaras fotográficas para estudio

1	2	3	4	5	6	7	8	9
90.07.1.99 (Cont.)		BR	90.07.02.01 90.07.02.02 90.07.02.99 90.07.03.01 90.07.03.99 90.07.04.01 90.07.04.03 90.07.04.99 90.07.04.02 90.07.04.04 90.07.04.05	LI* LI	45 30	LI	20	Cámaras fotográficas
		ME	90.07.A002	LE	50	LI	75	Cámaras fotográficas con peso unitario inferior o igual a 1 kg., excepto de foco fijo y las de revelado instantáneo. Cámaras de 35 mm., con telémetro y/o flash, embutidos, con o sin estuche
90.07.2.99	Aparatos para producción de luz relámpago	AR	90.07.02.99.00	LI	48	LI	50	Flash de batería
		AR	90.07.02.01.00	EP	48	LI	74	Flash electrónico
		BR	90.07.05.00	LI	70	LI	82	Flash de batería
		BR	90.07.06.00	LI	65	LI	73	Flash electrónico
		ME	90.07.A011	LI	50	LI	75	Flash de batería
		ME	90.07.A012	LI	50	LI	50	Flash electrónico
90.07.8.01	Partes y piezas para aparatos fotográficos	AR	90.07.03.99.00	EP	48	LI	61	Con exclusión de los fuelles de extensión especialmente armados con montura metálica para cámaras fotográficas de 35 mm., obturadores y diafragmas

1	2	3	4	5	6	7	8	9
90.07.8.01 (Cont.)		AR	90.07.03.99.00	EP	48	LI	50	Trípodes
		BR	90.07.90.01 90.07.90.02 90.07.90.03 90.07.90.04 90.07.90.05 90.07.90.06 90.07.90.07 90.07.90.99	LI	45	LI	27	
		ME	90.07.B005	LI	10	LI	67	Plenamente identificables para uso exclusivo en cámaras fotográficas. Teledisparador
		ME	90.07.B001	LI	40	LI	60	Trípodes (tripiés)
		UR	90.07.90.00	LI	20	LI	5	Trípodes
90.08.1.01	Aparatos tomavistas y de toma de sonido, incluso combinados, para films de 16 mm.	AR	90.08.02.01.99	LI	24	LI	85	
		BR	90.08.01.01 } 90.08.01.03 } 90.08.03.00	LI	45	LI	67	
				LI	55	LI	67	
		ME	90.08.A001	LI	50	LI	75	
90.08.1.02	Aparatos tomavistas y de toma de sonido, incluso combinados, para films de 8 mm.	AR	90.08.01.01.01 90.08.01.01.99	EP	20	LI	80	
		BR	90.08.01.01 } 90.08.01.03 } 90.08.03.00	LI	45	LI	89	
				LI	55	LI	67	

//

1	2	3	4	5	6	7	8	9
90.08.1.02 (Cont.)		ME	90.08.A001	LI	50	LI	75	
90.08.2.01	Aparatos de proyección con o sin reproducción de sonido, para films de 16 mm.	AR	90.08.02.02.99	EP	20	LI	50	
		BR	90.08.02.02	LI	45	LI	44	
		ME	90.08.B002	LI	50	LI	75	
90.08.2.02	Aparatos de proyección con o sin reproducción de sonido, para films de 8 mm.	AR	90.08.01.02.00	EP	20	LI	50	
		BR	90.08.02.01	LI	45	LI	33	
		ME	90.08.B001	LI	50	LI	75	
90.09.0.01	Aparatos de proyección fija	AR	90.09.00.01.01 90.09.00.01.02	EP LI	20 20	LI	50	Aparatos retroproyectores y epis- copios
		AR	90.09.00.01.01 90.09.00.01.99	EP LI	20 20	LI	50	Los demás
		BR	90.09.01.01 90.09.01.02 90.09.01.03 90.09.01.04 90.09.01.99	LI	45	LI	53	
		ME	90.09.A003	LI	50	LI	50	De diapositivas o transparencias
		ME	90.09.A001 90.09.A002	LI	40	LI	91	Episcopios
		ME	90.09.A005	LI	40	LI	88	Aparatos retroproyectores

1	2	3	4	5	6	7	8	9
90.09.0.99	Amplificadoras o reductoras fotogr a ficas	AR	90.09.00.02.03	LI	24	LI	50	Amplificadoras-copiadoras autom a ticas para papel fotogr a fico en bobina, con una capacidad de m a s de 1.000 copias por hora
		AR	90.09.00.02.01	LI	20	LI	50	Con enfoque autom a tico
		AR	90.09.00.02.02	LI	24	LI	50	Para negativos mayores de 9 x 12 cm.
		AR	90.09.00.02.99	EP	48	LI	50	Los dem a s
		BR	90.09.02.01	LI	75	LI	78	Amplificadoras para fotograf a fas
		BR	90.09.02.99	LI	45	LI	33	Las dem a s
		ME	90.09.A004	LI	25	LI	39	
90.10.1.99	M a quinas de revelar	AR	90.10.03.01.01	EP	48	LI	38	
		BR	90.10.05.00	LI	45	LI	60	
		ME	90.10.A001	LI	10	LI	50	
90.10.8.01	Partes y piezas de aparatos de fotocopia por sistema <u>o</u> ptico o por contacto y aparatos de termocopia	AR	90.10.02.01.01 90.10.02.01.99	LI LI	20 48	LI	66	Excluidas las partes y piezas para aparatos de fotocopia helio-gr a ficos
		BR	90.10.90.01	LI	45	LI	33	Excluidas las partes y piezas para aparatos de fotocopia helio-gr a ficos
		ME	90.10.C002	LI	25	LI	75	Excluidas las partes y piezas para aparatos de fotocopia helio-gr a ficos

1	2	3	4	5	6	7	8	9
90.10.9.01	Aparatos de fotocopias por sistema óptico o por contacto y aparatos de termocopia	AR	90.10.01.01.01	LI	20	LI	80	De fotocopia, con proceso de revelación rápida
		AR	90.10.01.01.02	EP	20	LI	80	De fotocopia, en colores
		AR	90.10.01.02.99	LI	24	LI	80	De termocopia, excepto las heliográficas
		AR	90.10.01.01.99	EP	48	LI	80	Los demás
		BR	90.10.17.00	LI	70	LI	82	Por contacto
		BR	90.10.18.00	LI	30	LI	67	Por sistema óptico
		BR	90.10.19.00	LI	55	LI	78	De termocopia, excluidos los aparatos de fotocopia heliográficos
		ME	90.10.B002	LI	40	LI	88	Por sistema óptico
		ME	90.10.B999	LI	40	LI	86	Las demás
90.10.9.02	Pantallas de proyección	AR	90.10.03.02.00	EP	48	LI	31	
		BR	90.10.20.01	LI*	105	LI	62	De materias plásticas
		BR	90.10.20.99	LI*	85	LI	27	Las demás
		ME	90.10.A008	LI	40	LI	68	

//

B) PREFERENCIAS ACORDADAS ENTRE ARGENTINA, BRASIL Y MEXICO

1	2	3	4	5		6		9
				REGIMEN LEGAL	GRAVAMENES AD-VALOREM	REGIMEN LEGAL	PREFERENCIA PORCENTUAL	
90.07.1.99	Los demás aparatos fotográficos	AR	90.07.01.03.00	LI	20	LI	50	Con fotómetro y/o telémetro <u>in</u> corporados o sistemas similares
		AR	90.07.01.04.00	LI	20	LI	50	Automáticos, combinados total o parcialmente
		AR	90.07.01.02.00	EP	20	LI	50	Cámaras fotográficas con recámara de revelado instantáneo
		BR	90.07.02.01 90.07.02.02 90.07.02.99 90.07.03.01 90.07.03.99 90.07.04.01 90.07.04.03 90.07.04.99 90.07.04.02 90.07.04.04 90.07.04.05	LI	45	LI	50	Cámaras fotográficas excepto de 35 mm. sin telémetro ni fotómetro
		BR	90.07.03.99	LI	45	LI	20	Cámaras fotográficas de 35 mm. sin telémetro ni fotómetro

//

//

1	2	3		5	6	7	8	9
90.07.1.99 (Cont.)		ME	90.07.A002	LI	50	LI	80	Cámaras fotográficas con peso <u>in</u> ferior o igual a 1 kg., excepto de foco fijo y las de revelado instantáneo. Cámaras de 35 mm. con o sin te lémetro y/o flash, embutidos, con o sin estuche

//

//

C) PREFERENCIAS ACORDADAS ENTRE ARGENTINA, MEXICO Y URUGUAY

NACIONALIDAD	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PAIS	ARANCEL NACIONAL	TERCEROS PAISES		ACUERDO		OBSERVACIONES
				REGIMEN LEGAL	GRAVAMENES AD-VALOREM	REGIMEN LEGAL	PREFERENCIA PORCENTUAL	
1	2	3	4	5	6	7	8	9
83.07.1.99	Reflector portátil de mano para conectar a la red, de uso en cinematografía y/o fotografía, sin lámparas	AR	83.07.00.00.90	EP	48	LI	34	
		ME	83.07.A007	LI	50	LI	71	
		UR	83.07.01.90	LI	55	LI	20	
90.01.0.02	Espejos ópticos	AR	90.01.00.02.99	EP	24	LI	71	
		ME	90.01.A010	LI	25	LI	80	
90.01.0.99	Condensadores ópticos	AR	90.01.00.02.99	EP	24	LI	71	
		ME	90.01.A011	LI	10	LI	85	
90.01.0.99	Filtros anticalóricos	AR	90.01.00.02.99	EP	24	LI	71	
		ME	90.01.A012	LI	10	LI	80	
90.09.0.01	Aparatos de proyección fija	AR	90.09.00.01.01	EP	20	LI	70	Lectores y lectores-impresores de microfilm
			90.09.00.01.99	LI	20			
		ME	90.09.A009	LI	40	LI	80	Lectores y lectores-impresores de microfilm

1	2	3	4	5	6	7	8	9
90.09.0.01	Partes y piezas sueltas para aparatos de proyección fija	AR	90.09.00.03.01	LI	20	LI	70	Cargadores
		ME	90.09.A007	LI	10	LI	67	Cargadores circulares y lineales
		ME	90.09.A008	LI	10	LI	20	Los demás cargadores
		UR	90.09.90.00	LI	20	LI	5	Cargadores
90.10.1.99	Las demás máquinas y aparatos para la industria cinematográfica	AR	90.10.03.01.99	EP	24	LI	71	Aparatos para adherir películas (empalmadoras)
		ME	90.10.A009	LI	10	LI	71	Aparatos para adherir películas (empalmadoras)

//

D) PREFERENCIAS ACORDADAS ENTRE ARGENTINA Y BRASIL

NALADI	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PAIS	ARANCEL NACIONAL	TERCEROS PAISES		ACUERDO		OBSERVACIONES
				REGIMEN LEGAL	GRAVAMENES AD-VALOREM	REGIMEN LEGAL	PREFERENCIA PORCENTUAL	
1	2	3	4	5	6	7	8	9
37.01.0.99	Chapas de aluminio recubiertas con materiales sensibles a la luz o tratadas, exclusivamente para fotolitografía(off-set)	AR	37.01.00.01.99	LI	48	LI	85	Cupo anual de 50.000 metros cuadrados. Preferencia vigente hasta el 31/XII/1987
		BR	37.01.03.01 37.01.04.01	LI	45	LI	85	Cupo anual de 50.000 metros cuadrados. Preferencia vigente hasta el 31/XII/1987
90.07.1.99	Los demás aparatos fotográficos	AR	90.07.01.99.00	EP	48	LI	50	Cámaras fotográficas de 35 mm. sin telémetro ni fotómetro. (Precio oficial US\$ 10 por unidad). Preferencia vigente hasta el 31/XII/1987
		AR	90.07.01.03.00	LI	20	LI	80	Con fotómetro y/o telémetro incorporados o sistemas similares. Preferencia vigente hasta el 31/XII/1987

//

1	2	3	4	5	6	7	8	9
90.07.1.99 (Cont.)		AR	90.07.01.04.00	LI	20	LI	80	Automáticos, combinados total o parcialmente. Preferencia vigente hasta el 31/XII/1987
90.10.1.99	Guillotinas (cortadoras automáticas y/o manuales para papeles y películas fotográficas en rollos, tiras u hojas)	AR	90.10.03.01.03	EP	48	LI	40	Cizallas y guillotinas excluidas las continuas
		AR	90.10.03.01.99	EP	24	LI	40	Guillotinas continuas
		BR	90.10.15.00	LI	85	LI	40	
90.10.1.99	Pegadoras de películas (pegadoras y/o mesas de pegado para preparar rollos de películas para impresoras o copiadoras fotográficas)	AR	90.10.03.01.99	EP	24	LI	40	
		BR	90.10.13.00	LI	85	LI	40	
90.10.1.99	Perforadoras para películas fotográficas (Muescadoras o "notchadoras")	AR	90.10.03.01.99	EP	24	LI	40	
		BR	90.10.99.00	LI	85	LI	40	
90.10.1.99	Ensobradoras para películas. (Aparatos para cortar y colocar en sobre las películas fotográficas reveladas)	AR	90.10.03.01.99	EP	24	LI	20	Preferencia vigente hasta el 31/XII/1987
		BR	90.10.99.00	LI	85	LI	20	Preferencia vigente hasta el 31/XII/1987
90.10.1.99	Expendedoras para películas y papel en rollos. (Fraccionadoras de material fotográfico para laboratorios gráficos y/o fotográficos)	AR	90.10.03.01.99	EP	24	LI	20	Preferencia vigente hasta el 31/XII/1987
		BR	90.10.99.00	LI	85	LI	20	Preferencia vigente hasta el 31/XII/1987

//

//

E) PREFERENCIAS ACORDADAS ENTRE ARGENTINA Y MEXICO

NALADI	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PAIS	ARANCEL NACIONAL	TERCEROS PAISES		ACUERDO		OBSERVACIONES
				REGIMEN LEGAL	GRAVAMENES AD-VALOREM	REGIMEN LEGAL	PREFERENCIA PORCENTUAL	
1	2	3	4	5	6	7	8	9
37.01.0.99	Chapas de aluminio recubiertas con materiales sensibles a la luz o tratadas, exclusivamente para fotolitografía (off-set)	AR	37.01.00.01.99	LI	48	LI	40	Cupo: 40.000 metros cuadrados. Preferencia vigente hasta el 31/XII/1986
		ME	37.01.A005	LI	25	LI	40	Cupo 40.000 metros cuadrados. Preferencia vigente hasta el 31/XII/1986
90.10.1.99	Guillotinas (cortadoras automáticas y/o manuales para papeles y películas fotográficas en rollos, tiras u hojas)	ME	90.10.A007 90.10.A999	LI	10	LI	40	
90.10.1.99	Pegadoras de películas (pegadoras y/o mesas de pegado para preparar rollos de películas para impresoras o copiadoras fotográficas)	ME	90.10.A009	LI	10	LI	71	
90.10.1.99	Perforadoras para películas fotográficas (Muescadoras o "notchadoras")	ME	90.10.A999	LI	10	LI	40	

//

1	2	3	4	5	6	7	8	9
90.10.1.99	Ensobretadoras de películas (aparatos para cortar y colocar en sobres las películas fotográficas reveladas)	ME	90.10.A999	LI	10	LI	71	
90.10.1.99	Expendedoras para películas y papel en rollos (fraccionadoras de material fotográfico para laboratorios gráficos y/o fotográficos)	ME	90.10.A999	LI	10	LI	71	

//

F) PREFERENCIAS ACORDADAS ENTRE ARGENTINA Y URUGUAY

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	PAÍS	ARANCEL NACIONAL	TERCEROS PAÍSES		ACUERDO		OBSERVACIONES
				REGÍMEN LEGAL	GRAVAMENES AD-VALOREM	REGÍMEN LEGAL	PREFERENCIA PORCENTUAL	
1	2	3	4	5	6	7	8	9
37.01.0.01	Placas fotográficas y películas planas, sensibilizadas, sin impresionar, de materias distintas del papel, cartón o tejido, para radiografía	AR	37.01.00.01.01	EP	48	LI	25	
37.01.0.99	Las demás placas fotográficas y películas planas, sensibilizadas, sin impresionar, en materias distintas del papel, cartón o tejido	AR	37.01.00.01.99	LI	48	LI	95	Chapas de aluminio recubiertas con materiales sensibles a la luz o tratadas, exclusivamente para fotolitografía (off-set)
37.02.2.01	Películas sensibilizadas, sin impresionar, no perforadas, en rollos o en tiras, para imágenes monocromas	UR	37.02.89.10	LI	20	LI	33	Para microfilmación
		UR	37.02.89.21	LI	20	LI	20	Para aerofotogrametría en anchos de 14, 19 y 24 cm. con largo mínimo de 17 m.
		UR	37.02.89.51 37.02.89.93 37.02.89.36	LI	20	LI	10	Con soportes opacos Otras monocromas De alto contraste ancho mínimo 60 cm. y largo mínimo 30 m. para la industria gráfica
37.02.2.02	Películas sensibilizadas, sin impresionar, no perforadas, en rollos o en tiras, para imágenes policromas	UR	37.02.89.59 37.02.89.99	LI	20	LI	20	Con soportes opacos Las demás

//

1	2	3	4	5	6	7	8	9
37.02.3.01	Películas sensibilizadas, sin impresionar, perforadas, en rollos o en tiras, para imágenes monocromas	UR	37.02.89.10	LI	20	LI	33	Para microfilmación
		UR	37.02.02.00	LI	15	LI	10	Para cinematografía
37.03.1.01	Papeles y cartulinas, sin impresionar, para imágenes monocromas	AR	37.03.00.01.03	EP	48	LI	34	Papeles y cartulinas, sensibilizados, sin impresionar
		UR	37.03.01.19	LI	20	LI	10	Los demás con soportes de papel o cartón, para máquinas compositoras de títulos y textos Heliográficos (sensibilizados con compuesto diazo) Los demás para copia de documentos Para uso electrocardiográfico Para obtener matrices o clisés para impresión "off-set" mediante sistema de difusión Ortocromático para copias de pruebas por difusión, en la industria gráfica Para la obtención directa de matrices "off-set" mediante equipos fotomecánicos Para oscilógrafos (por sistema directo en seco)
			37.03.01.21					
			37.03.01.29					
			37.03.01.30					
			37.03.01.40					
			37.03.01.92					
37.03.01.93								
37.03.01.94								
37.03.2.01	Tejidos sensibilizados, sin impresionar, para imágenes monocromas	UR	37.03.02.10	LI	45	LI	10	Para heliografía con soporte de materias textiles
37.08.0.02	Fijadores	UR	37.08.02.90	LI	20	LI	10	Para imágenes policromas
37.08.0.03	Reveladores	AR	37.08.00.00.00	LI	45	LI	45	Reveladores radiográficos para máquinas automáticas

//

//

1	2	3	4	5	6	7	8	9
37.08.0.03 (Cont.)		UR	37.08.02.90	LI	20	LI	10	Para imágenes policromas
90.07.1.01	Aparatos fotográficos de foco f_i jo (tipo cajón)	UR	90.07.01.91	LI	20	LI	33	
90.10.9.02	Pantallas de proyección	AR	90.10.03.02.00	EP	48	LI	47	

//

//

G) PREFERENCIAS ACORDADAS ENTRE ARGENTINA Y VENEZUELA

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	PAÍS	ARANCEL NACIONAL	TERCEROS PAÍSES		ACUERDO		OBSERVACIONES
				REGIMEN LEGAL	GRAVAMENES AD-VALOREM	REGIMEN LEGAL	PREFERENCIA PORCENTUAL	
1	2	3	4	5	6	7	8	9
37.03.1.02	Papeles y cartulinas, sin impresionar, para imágenes policromas	AR	37.03.00.02.01 37.03.00.02.99	LI	24	LI	43	Preferencia vigente hasta el 30/IV/1986
		VE	37.03.04.02	LI	20	LI	40	Preferencia vigente hasta el 30/IV/1986
37.08.0.02	Fijadores	AR	37.08.00.00.00	LI	45	LI	60	Preferencia vigente hasta el 30/IV/1986
		VE	37.08.01.00	LI	10	LI	50	Preferencia vigente hasta el 30/IV/1986
37.08.0.03	Reveladores	AR	37.08.00.00.00	LI	45	LI	60	Reveladores, incluso rellenadores, regeneradores, reforzadores, activadores y los reveladores que contengan principalmente resinas termoplásticas, con o sin negro de humo o colorantes, con o sin vehículos portadores para aparatos de fotocopia por sistema óptico incluyendo los llamados "toner". Preferencia vigente hasta el 30/IV/1986

//

1	2	3	4	5	6	7	8	9
37.08.0.03 (Cont.)		VE	37.08.01.00	LI	10	LI	50	Reveladores, incluso rellenadores, regeneradores, reforzadores, activadores y los reveladores que contengan principalmente resinas termoplásticas, con o sin negro de humo o colorantes, con o sin vehículos portadores para aparatos de fotocopia por sistema óptico incluyendo los llamados "toner". Preferencia vigente hasta el 30/IV/1986
90.07.1.01	Aparatos fotográficos de foco fijo (tipo cajón)	AR	90.07.01.99.00	EP	48	LI	34	Precio Oficial US\$ 4.- por unidad. Preferencia vigente hasta el 30/IV/1986
		VE	90.07.02.01	IREN	5	LI	40	Preferencia vigente hasta el 30/IV/1986
90.10.8.01	Partes y piezas de aparatos de fotocopia por sistema óptico o por contacto y aparatos de termocopia	AR	90.10.02.01.01 90.10.02.01.99	LI LI	20 48	LI	66	Excluidas las partes y piezas para aparatos de fotocopias heliográficas. Preferencia vigente hasta el 30/IV/1986
		VE	90.10.90.01	IREN	5			

//

//

H) PREFERENCIAS ACORDADAS ENTRE BRASIL Y MEXICO

NALADI	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PAIS	ARANCEL NACIONAL	TERCEROS PAISES		ACUERDO		OBSERVACIONES
				REGIMEN LEGAL	GRAVAMENES AD-VALOREM	REGIMEN LEGAL	PREFERENCIA PORCENTUAL	
1	2	3	4	5	6	7	8	9
37.01.0.99	Chapas de aluminio recubiertas con materiales sensibles a la luz o tratadas, exclusivamente para fotolitografía (off-set)	BR	37.01.03.01 37.01.04.01	LI	45	LI	93	Cupo: 360.000 dólares, o hasta 45.000 kg.. Preferencia vigente hasta el 31/XII/1986
		BR	37.01.03.99 37.01.04.99	LI LI	30 15	LI	93	Las demás, incluso las chapas trimetálicas (acero, cobre, cromo) y/o bimetálicas (acero, cromo) recubiertas con materiales sensibles a la luz o tratadas, exclusivamente para fotolitografía (off-set)
		ME	37.01.A005	LI	25	LI	93	Cupo: 360.000 dólares, o hasta 45.000 kg. Preferencia vigente hasta el 31/XII/1986

//

I) PREFERENCIAS ACORDADAS ENTRE BRASIL Y URUGUAY

NALADI	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PAIS	ARANCEL NACIONAL	TERCEROS PAISES		ACUERDO		OBSERVACIONES
				REGIMEN LEGAL	GRAVAMENES AD-VALOREM	REGIMEN LEGAL	PREFERENCIA PORCENTUAL	
1	2	3	4	5	6	7	8	9
37.01.0.01	Placas fotográficas y películas planas, para radiografía	UR	37.01.01.00	LI	20	LI	33	
37.02.1.01	Películas para radiografía	UR	37.02.01.00	LI	20	LI	33	
37.02.2.01	Películas sensibilizadas, sin impresionar no perforadas, en rollos o en tiras, para imágenes monocromas	BR	37.02.03.06	LI	20	LI	90	Cupo: US\$ 200.000 anuales
37.03.1.01	Papeles y cartulinas, sin impresionar, para imágenes monocromas	BR	37.03.01.00	LI	45	LI	90	Papeles y cartulinas para imágenes monocromas sensibilizadas no impresionados. Cupo: US\$ 200.000 anuales
		BR	37.03.01.00	LI	45	LI	83	Papel tipo copia documento y documento
		UR	37.03.01.19 37.03.01.21	LI	20	LI	10	Los demás con soportes de papel o cartón, para máquinas compositoras de títulos y textos Heliográficos (sensibilizados

1	2	3	4	5	6	7	8	9
37.03.1.01 (Cont.)			37.03.01.29 37.03.01.30 37.03.01.40 37.03.01.92 37.03.01.93 37.03.01.94					con compuesto diazo) Los demás para copia de <u>documen</u> <u>tos</u> Para uso electrocardiográfico Para obtener matrices o <u>clisés</u> para impresión "off-set" <u>median</u> <u>te</u> sistema de difusión Ortrocromático para copias de <u>prue</u> <u>bas</u> por difusión, en la <u>indus</u> <u>tria</u> gráfica Para la obtención directa de <u>ma</u> <u>trices</u> "off-set" mediante equi- pos fotomecánicos Para oscilógrafos (por sistema directo en seco)
37.03.3.01	"Filmpacks" con sustancias <u>pa</u> ra su revelado instantáneo	UR	37.03.01.50	LI	20	LI	16	Para imágenes policromas con <u>so</u> <u>portes</u> de papel o cartón
		UR	37.03.01.98 37.03.01.99	LI	45	LI	16	Otros simple peso con <u>soporte</u> de papel o cartón Los demás, con soporte de <u>papel</u> o cartón
37.08.0.03	Reveladores	UR	37.08.02.90	LI	20	LI	10	Para imágenes policromas
48.01.2.99	Papel para embalaje de <u>produc</u> <u>tos</u> sensibles de hasta 140 gr. por m ²	UR	48.01.11.07	LI	20	LI	33	Cupo anual: US\$ 50.000
90.07.1.01	Aparatos fotográficos de foco fijo (tipo cajón)	UR	90.07.01.91	LI	20	LI	33	
90.08.2.01	Aparatos de proyección con o sin reproducción de sonido, <u>pa</u> ra films de 16 mm.	UR	90.08.02.99	LI	20	LI	10	

//

1	2	3	4	5	6	7	8	9
90.10.9.02	Pantallas de proyección	BR	90.10.20.01	LI*	105	LI	81	De materias plásticas
		BR	90.10.20.99	LI*	85	LI	64	Los demás

//

J) PREFERENCIAS ACORDADAS ENTRE BRASIL Y VENEZUELA

NALADI	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PAIS	ARANCEL NACIONAL	TERCEROS PAISES		ACUERDO		OBSERVACIONES
				REGIMEN LEGAL	GRAVAMENES AD-VALOREM	REGIMEN LEGAL	PREFERENCIA PORCENTUAL	
1	2	3	4	5	6	7	8	9
37.01.0.01	Placas fotográficas y películas planas, sensibilizadas, sin impresionar, de materias distintas del papel, cartón o tejido, para radiografía	VE	37.01.01.00	LI	5	LI	50	Cupo de 1.000.000 m ² en conjunto con el ítem 37.02.1.01
37.01.0.02	"Filmpacks" con sustancias para su revelado instantáneo	VE	37.01.89.01	LI	5	LI	60	
37.01.0.99	Las demás placas fotográficas y películas planas, sensibilizadas, sin impresionar, en materias distintas del papel, cartón o tejido	BR	37.01.03.01 37.01.04.01	LI	45	LI	93	Chapas de aluminio recubiertas con materiales sensibles a la luz o tratadas exclusivamente para fotolitografía (offset)
		VE	37.01.89.99	LI	5	LI	50	Chapas de aluminio recubiertas con materiales sensibles a la luz o tratadas exclusivamente para fotolitografía (offset)
37.02.1.01	Películas sensibilizadas, sin impresionar, perforadas o no, en rollos o en tiras, para radiografía	VE	37.02.01.00	LI	1	LI	50	Filmes radiográficos comunes, propios para uso médico, sensibilizados en las dos caras.

vf

//

1	2	3	4	5	6	7	8	9
37.02.1.01 (Cont.)								Cupo de 1.000.000 m2 en conjunto con el ítem 37.01.0.01
37.03.1.02	Papeles y cartulinas, sin imprimir, para imágenes policromas	VE	37.03.04.02	LI	20	LI	60	
37.08.0.02	Fijadores	BR	37.08.02.00	LI	70	LI	65	
		VE	37.08.01.00 37.08.89.00	LI	10	LI	50	
37.08.0.03	Reveladores	BR	37.08.03.02 37.08.03.99	LI	70	LI	60	Reveladores que contengan principalmente resinas termoplásticas, con o sin negro de humo o colorantes, con o sin vehículos portadores para aparatos de fotocopia por sistema óptico
		BR	37.08.03.99	LI	70	LI	60	Los demás reveladores rellenos, regeneradores, reforzadores, activadores
		VE	37.08.01.00 37.08.89.00	LI	10	LI	50	Reveladores que contengan principalmente resinas termoplásticas, con o sin negro de humo o colorantes, con o sin vehículos portadores para aparatos de fotocopia por sistema óptico
		VE	37.08.01.00 37.08.89.00	LI	10	LI	50	Los demás reveladores rellenos, regeneradores, reforzadores, activadores

11

1	2	3	4	5	6	7	8	9
90.07.1.99	Los demás aparatos fotográficos	BR	90.07.02.01 90.07.02.02 90.07.03.01 90.07.03.99	LI	45	LI	50	Cámaras 35 mm. con fotómetro y/o telémetro, sin estuche. Cámaras reflex 6x6 y/o fotómetro y/o telémetro sin estuche
		VE	90.07.01.99 90.07.02.99	IREN	5	LI	50	Cámaras 35 mm. con fotómetro y/o telémetro, sin estuche. Cámaras reflex 6x6 y/o fotómetro y/o telémetro sin estuche
90.08.2.01	Aparatos de proyección con o sin reproducción de sonido, para films de 16 mm.	BR	90.08.02.02	LI	45	LI	50	
		VE	90.08.02.02	IREN	5	LI	50	
90.10.8.01	Partes y piezas de aparatos de fotocopia por sistema óptico o por contacto y aparatos de termocopia	BR	90.10.90.01	LI	45	LI	70	Excluidas las partes y piezas para aparatos de fotocopia heliográficos
		VE	90.10.90.01	IREN	5	LI	50	Excluidas las partes y piezas para aparatos de fotocopia heliográficos
90.10.9.01	Aparatos de fotocopia por sistema óptico o por contacto y aparatos de termocopia	BR	90.10.17.00	LI	70	LI	70	Por contacto
		BR	90.10.18.00	LI	30	LI	70	Por sistema óptico
		BR	90.10.19.00	LI	55	LI	70	De termocopia, excluidos los aparatos de fotocopia heliográficos
		VE	90.10.02.00	IREN	5	LI	50	Por sistema óptico
		VE	90.10.02.00	IREN	5	LI	50	Por contacto
		VE	90.10.02.00	IREN	5	LI	50	De termocopia

11

//

K) PREFERENCIAS ACORDADAS ENTRE MEXICO Y VENEZUELA

NALADI	DESCRIPCION DEL PRO-DUCTO	PAIS	ARANCEL NACIONAL	TERCEROS PAISES		ACUERDO		OBSERVACIONES
				REGIMEN LEGAL	GRAVAMENES AD-VALOREM	REGIMEN LEGAL	PREFERENCIA PORCENTUAL	
1	2	3	4	5	6	7	8	9
37.01.0.01	Placas fotográficas y películas planas, sensibilizadas, sin impresionar, de materias distintas del papel, cartón o tejido, para radiografía	VE	37.01.01.00	LI	5	LI	50	Preferencia vigente hasta el 30/IV/1986
37.01.0.99	Las demás placas fotográficas y películas planas, sensibilizadas, sin impresionar, en materias distintas del papel, cartón o tejido	VE	37.01.02.00 37.01.89.11 37.01.89.99	LI	5	LI	50	Preferencia vigente hasta el 30/IV/1986
37.02.3.01	Películas sensibilizadas, sin impresionar, perforadas, en rollos o en tiras, para imágenes monocromas	VE	37.02.02.01 37.02.02.99 37.02.04.00 37.02.89.00	LI	1	LI	50	Preferencia vigente hasta el 30/IV/1986
37.08.0.02	Fijadores	ME	37.08.A001	LI	25	LI	60	Preferencia vigente hasta el 30/IV/1986
		VE	37.08.01.00	LI	10	LI	50	Preferencia vigente hasta el 30/IV/1986
37.08.0.03	Reveladores	ME	37.08.A001	LI	25	LI	60	Preferencia vigente hasta el 30/IV/1986
			37.08.A005	LI	40	LI	67	

//

//

1	2	3	4	5	6	7	8	9
37.08.0.03 (Cont.)		VE	37.08_01.00	LI	10	LI	50	Preferencia vigente hasta el 30/ IV/1986
90.10.8.01	Partes y piezas de aparatos de fotocopia por sistema óptico o por contacto y aparatos de termocopia	ME	90.10_C002	LI	25	LI	80	Preferencia vigente hasta el 30/ IV/1986
		VE	90.10_90.01	IREN	5	LI	50	Preferencia vigente hasta el 30/ IV/1986
90.10.9.01	Aparatos de fotocopia por sistema óptico o por contacto y aparatos de termocopia	ME	90.10_B002	LI	40	LI	90	Preferencia vigente hasta el 30/ IV/1986
		VE	90.10_02.00	IREN	5	LI	50	Preferencia vigente hasta el 30/ IV/1986

//

L) PREFERENCIAS ACORDADAS ENTRE URUGUAY Y VENEZUELA

NACIONALIDAD	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PAIS	ARANCEL NACIONAL	TERCEROS PAISES		ACUERDO		OBSERVACIONES
				REGIMEN LEGAL	GRAVAMENES AD-VALOREM	REGIMEN LEGAL	PREFERENCIA PORCENTUAL	
1	2	3	4	5	6	7	8	9
37.03 .1.01	Papeles y cartulinas, sin impresionar, para imágenes monocromas	VE	37.03.04.01	LI	20	LI	65	
37.08 .0.02	Fijadores	UR	37.08.02.90	LI	20	LI	33	Para imágenes policromas
37.08 .0.03	Reveladores	UR	37.08.02.90	LI	20	LI	33	Para imágenes policromas

//

ANEXO 2

REQUISITOS ESPECIFICOS DE ORIGEN APLICABLES
A LOS PRODUCTOS NEGOCIADOS EN EL PRESENTE
ACUERDO

//

//

A) Productos incluidos en las posiciones 37.01, 37.02 y 37.03

Los productos que a continuación se indican, serán considerados originarios de los países signatarios del presente Acuerdo, cuando el proceso de fabricación que se realice en uno o más países comprenda la fabricación de la emulsión sensible, el extendimiento de la misma sobre el material de base y la terminación del producto.

En ningún caso será admitido el simple fraccionamiento del material como elemento determinante de origen, aunque la materia prima, costo de confección y valor agregado de origen de los países signatarios puedan exceder el 30 por ciento del valor FAS del producto que se exporta.

Para el producto denominado "filmpacks" con sustancias para su revelado instantáneo, se admitirá el fraccionamiento y acondicionamiento del material sensible como elemento determinante del origen cuando la materia prima, costo de confección y valor agregado de origen de los países signatarios exceda el 50 por ciento del valor FAS del producto exportado.

Este requisito de origen regirá, con carácter de excepción, hasta el 31/XII/87, exclusivamente entre Argentina, Brasil, Uruguay y Venezuela.

CODIGO NUMERICO	Descripción del producto
37.01.0.01	Placas fotográficas y películas planas, sensibilizadas, sin impresionar, de materias distintas al papel, cartón o tejido, para radiografía
37.01.0.02	"Filmpacks" con sustancias para su revelado instantáneo
37.01.0.99	Placas de aluminio, sensibilizadas sobre una cara, destinadas a ser impresionadas y reveladas para obtener los clisés que serán utilizados para la impresión por procedimiento fotomecánico
37.01.0.99	Las demás placas fotográficas y películas planas, sensibilizadas, sin impresionar, de materias distintas al papel, cartón o tejido
37.02.1.01	Películas sensibilizadas, sin impresionar, perforadas o no, en rollos o en tiras, para radiografía
37.02.2.01	Películas sensibilizadas, sin impresionar, no perforadas, en rollos o en tiras, para imágenes monocromas
37.02.2.02	Películas sensibilizadas, sin impresionar, no perforadas, en rollos o en tiras, para imágenes policromas
37.02.3.01	Películas sensibilizadas, sin impresionar, perforadas, en rollos o en tiras, para imágenes monocromas
37.02.3.02	Películas sensibilizadas, sin impresionar, perforadas, en rollos o en tiras, para imágenes policromas
37.03.1.01	Papeles y cartulinas sin impresionar, para imágenes monocromas
37.03.1.02	Papeles y cartulinas sin impresionar, para imágenes policromas
37.03.2.01	Tejidos sensibilizados sin impresionar, para imágenes monocromas
37.03.2.02	Tejidos sensibilizados sin impresionar, para imágenes policromas
37.03.3.01	"Filmpacks" con sustancias para su revelado instantáneo

//

//

B) Productos incluidos en las posiciones 90.07, 90.08, 90.09 y 90.10

Los productos que se determinan a continuación serán considerados origi
narios de los países signatarios del presente Acuerdo, cuando tengan en su com
posición, como máximo, partes y piezas o materiales de origen de los países no
signatarios que no excedan los porcentajes sobre el valor FAS de exportación
que aquí se indican:

CODIGO NUMERICO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	%
90.07.1.01	Aparatos fotográficos de foco fijo (tipo cajón) para peli cula de formato 110 y valor unitario superior a US\$ 10.- FOB (El valor FAS de exportación de este producto se consi derará sin sus lentes ópticas)	20
90.07.1.01	Aparatos fotográficos de foco fijo (tipo cajón)	10
90.07.1.04	Aparatos fotográficos para copiar documentos	10
90.07.1.05	Aparatos fotográficos utilizados en los talleres de compo sición y confección de clisés de imprenta	10
90.07.1.99	Cámaras fotográficas de 35 mm., sin telémetro ni fotómetro	49
90.07.1.99	Cámaras fotográficas de galería	40
90.07.1.99	Cámaras fotográficas con recámaras de revelado instantáneo	49
90.07.1.99	Cámaras fotográficas de 35 mm. y/o de 6 cm. x 6 cm.	49
90.07.1.99	Cámaras fotográficas que utilizan cargadores tipo "Disc"	49
90.07.8.01	Partes y piezas para aparatos fotográficos	0
90.07.2.99	Flash de batería	15
90.07.2.99	Flash electrónico	15
90.08.1.01	Aparatos tomavistas y de toma de sonido, incluso combina dos, para films de 16 mm.	10
90.08.1.02	Aparatos tomavistas y de toma de sonido, incluso combina dos, para films de 8 mm.	10
90.08.2.01	Aparatos de proyección, con o sin reproducción de sonido, para films de 16 mm.	40
90.08.2.02	Aparatos de proyección, con o sin reproducción de sonido, para films de 8 mm.	40
90.09.0.01	Aparatos de proyección fija	30
90.09.0.99	Amplificadoras o reductoras fotográficas	20
90.10.1.99	Máquinas de revelar	20
90.10.1.99	Ensobretadoras para películas	20
90.10.1.99	Expendedoras para películas y papel en rollos	20
90.10.1.99	Guillotinas (cortadoras automáticas y/o manuales para pa peles y películas fotográficas en rollos, tiras u hojas)	20

//

//

CODIGO NUMERICO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	%
90.10.1.99	Pegadoras de películas (pegadoras y/o mesas de pegado para preparar rollos de películas para impresoras o copiadoras fotográficas)	20
90.10.1.99	Perforadoras para películas fotográficas (muescadoras o "notchadoras")	20
90.10.8.01	Partes y piezas de aparatos de fotocopia por sistema óptico	40
90.10.8.01	Partes y piezas de aparatos de fotocopia por contacto y aparatos de termocopia	0
90.10.9.01	Aparatos de fotocopia por sistema óptico (49% hasta el 31/XII/86)	40
90.10.9.01	Aparatos de fotocopia por contacto y aparatos de termocopia	10
90.10.9.02	Pantallas de proyección	10

//

//

APENDICE

CLASIFICACION NALADI DE LOS PRODUCTOS COMPRENDIDOS
EN EL SECTOR INDUSTRIAL DEL ACUERDO

//

NALADI	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
37.01.0.01	Placas fotográficas y películas planas, sensibilizadas, sin impresionar, de materias distintas del papel, cartón o tejido, para radiografía
37.01.0.02	"Filmpacks" con sustancias para su revelado instantáneo
37.01.0.99	Las demás placas fotográficas y películas planas, sensibilizadas, sin impresionar, de materias distintas del papel, cartón o tejido
37.02.1.01	Películas sensibilizadas, sin impresionar, perforadas o no, en rollos o en tiras, para radiografía
37.02.2.01	Películas sensibilizadas, sin impresionar, no perforadas, en rollos o en tiras, para imágenes monocromas
37.02.2.02	Películas sensibilizadas, sin impresionar, perforadas, en rollos o en tiras, para imágenes policromas
37.02.3.01	Películas sensibilizadas, sin impresionar, perforadas, en rollos o en tiras, para imágenes monocromas
37.02.3.02	Películas sensibilizadas, sin impresionar, perforadas, en rollos o en tiras, para imágenes policromas
37.03.1.01	Papeles y cartulinas sensibilizados, estén o no impresionados, pero sin revelar, para imágenes monocromas
37.03.1.02	Papeles y cartulinas sensibilizados, estén o no impresionados, pero sin revelar, para imágenes policromas
37.03.2.01	Tejidos sensibilizados estén o no impresionados, pero sin revelar, para imágenes monocromas
37.03.2.02	Tejidos sensibilizados estén o no impresionados, pero sin revelar, para imágenes policromas
37.03.3.01	"Filmpacks" con sustancias para su revelado instantáneo
37.08.0.01	Emulsiones sensibles
37.08.0.02	Fijadores
37.08.0.03	Reveladores
37.08.0.99	Los demás productos químicos para usos fotográficos, incluidos los que sirven para producir la luz relámpago
48.01.2.99	Los demás papeles y cartones de embalaje
48.21.0.99	Las demás manufacturas de pasta de papel, de papel, de cartón o de guata de celulosa
83.07.1.99	Los demás aparatos de alumbrado y artículos de lampistería, de metales comunes
90.01.0.02	Espejos ópticos
90.01.0.03	Filtros selectivos de colores
90.01.0.99	Los demás elementos de óptica, de cualquier materia, sin montar y materias polarizantes en hojas o placas
90.02.0.01	Objetivos para cámaras fotográficas, cinematográficas y aparatos de proyección

//

//

NALADI	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
90.02.0.03	Filtros selectivos de colores
90.07.1.01	Aparatos fotográficos de foco fijo (tipo cajón)
90.07.1.02	Aparatos para fotografía aérea
90.07.1.03	Aparatos fotográficos para uso médico
90.07.1.04	Aparatos fotográficos para copiar documentos
90.07.1.05	Aparatos fotográficos utilizados en los talleres de composición y de confección de clisés de imprenta
90.07.1.99	Los demás aparatos fotográficos
90.07.2.99	Los demás aparatos y dispositivos para la producción de luz relámpago en fotografía con exclusión de las lámparas y tubos de descarga de la posición 85.20
90.07.8.01	Partes, piezas sueltas y accesorios para aparatos fotográficos y para aparatos y dispositivos para la producción de luz relámpago en fotografía
90.08.1.01	Aparatos tomavistas y de toma de sonido, incluso combinados, para films de una anchura de 16 mm. o superior, excepto los tomavistas para películas de 2 x 8 mm.
90.08.1.02	Aparatos tomavistas y de toma de sonido, incluso combinados, para films de una anchura inferior a 16 mm., incluidos los tomavistas para películas de 2 x 8 mm.
90.08.2.01	Aparatos de proyección con o sin reproducción de sonido, para films de una anchura de 16 mm. o superior
90.08.2.02	Aparatos de proyección con o sin reproducción de sonido, para films de una anchura inferior a 16 mm.
90.08.8.01	Partes, piezas sueltas y accesorios para aparatos cinematográficos
90.09.0.01	Aparatos de proyección fija
90.09.0.99	Amplificadoras o reductoras fotográficas
90.10.1.01	Máquinas de revelar para la industria cinematográfica
90.10.1.99	Los demás aparatos y material de los tipos utilizados en los laboratorios fotográficos o cinematográficos
90.10.8.01	Partes, piezas sueltas y accesorios de aparatos de fotocopia por sistema óptico o por contacto y aparatos de termocopia
90.10.9.01	Aparatos de fotocopia por sistema óptico o por contacto y aparatos de termocopia
90.10.9.02	Pantallas de proyección
90.25.1.06	Fotómetros y espectrofotómetros
90.25.1.07	Exposímetros

//

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Pro
colo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signata
rios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios firman el presente Pro
colo en la ciudad de Montevideo, a los seis días del mes de diciembre de mil no
vecientos ochenta y cinco, en un original en los idiomas español y portugués, sien
do ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Leopoldo H. Tettamanti

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Fernando Paulo Simas Magalhães

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos:

Arturo González Sánchez

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

Gustavo Magariños

Por el Gobierno de la República de Venezuela:

Jesús Alberto Fernández Jiménez